PROCESO	VERBAL (Entrega del Tradente al Adquiriente)
RADICADO	2020-00147
DEMANDANTE	YARIMA TATIANA LINARES ALVAREZ
DEMANDADO	BUENAVENTURA JOSE MORENO ANDRADE
FECHA	MAYO 14 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Sra. Juez el proceso relacionado informándole que la parte actora dejó vencer el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar.

En vista que la parte actora no subsano en debida forma la demanda, el juzgado,

RESUELVE

- 1. Rechazar la demanda de la referencia, en vista que la parte actora no subsano en debida forma la demanda, dentro del término legal.
- 2. Entregar libelo original a parte actora dejando copias de las actuaciones realizadas por este despacho.
- 3. Una vez en firme lo anterior archivar proceso realizado los trámites estadísticos trimestrales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. 037

SOLEDAD, MAYO 18 DE 2021

LA SECRETARIA:

J. Compre

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO